



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## CIRCULAR CONJUNTA 004-4

### DPIP- DGPPN -2022

PARA: Representantes legales y Ordenadores del Gasto de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional.

DE: Director de Programación de Inversiones Públicas - Departamento Nacional de Planeación (DNP).  
Directora General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

ASUNTO: Solicitud de información para la liquidación de excedentes financieros correspondientes al ejercicio de la vigencia 2021.

FECHA: FEBRERO 10 DE 2022

El artículo 85 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP)<sup>1</sup>, señala como función del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional, la elaboración conjunta para su presentación al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional. Así mismo, el artículo 16 del EOP dispone, en lo relacionado con los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden nacional, lo siguiente:

**“Artículo 16. Unidad de Caja.** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

**Parágrafo 1°.** Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales. (...) (Subrayado fuera de texto).

Para dar cumplimiento al artículo anterior, el EOP dispone lo siguiente:

**“Artículo 91.** Los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

*El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de multas semanales y sucesivas a los responsables, equivalentes a un salario mínimo legal, por parte de las Superintendencias a cuyo cargo esté la vigilancia de la correspondiente entidad y, en su defecto, por la Procuraduría General de la Nación (Ley 225/95 artículo 4o).* (Subrayado ajeno al texto original).

A su vez la Ley 2159 de 2021, señala:

**“Artículo 8.** La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones)”.

En aplicación de las disposiciones transcritas anteriormente, se solicita remitir a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas

<sup>1</sup> “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

Solicitud de información para la liquidación de excedentes financieros correspondientes al ejercicio de la vigencia 2021.

del Departamento Nacional de Planeación, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y con especial observancia de lo dispuesto por la Resolución 189 de 2010<sup>2</sup> de la Contaduría General de la Nación:

- Balance General.
- Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental.
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Notas a los estados contables básicos, incluyendo las explicaciones de las principales cuentas del activo, pasivo, patrimonio y del Estado de Resultados. Adicionalmente en las cuentas contables, detallar por fuente de financiación entre recursos Nación y propios.

Con el fin de agilizar el proceso de liquidación de excedentes financieros, de manera atenta agradecemos enviar una copia de los estados financieros<sup>3</sup> a los correos electrónicos [consolidaciondifp@dn.gov.co](mailto:consolidaciondifp@dn.gov.co) y [proyecto\\_presupuesto@minhacienda.gov.co](mailto:proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co), a más tardar el próximo 31 de marzo de 2022 conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del EOP, anteriormente enunciado.

Asimismo, en desarrollo del análisis de los estados financieros señalados en la presente circular, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, podrán solicitar información adicional que complemente la inicialmente aportada, en particular la referida a las notas a los estados contables básicos que permitan determinar la efectiva disponibilidad de recursos para ser programados como excedentes financieros.

Finalmente, nos permitimos mencionar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha puesto a disposición un aplicativo tecnológico llamado Sistema de Información y Reporte de Cuerpos Colegiados (SIREC), como herramienta de comunicación directa con las empresas y los establecimientos Públicos del Orden Nacional que facilita las actividades de los representantes de la Nación y el seguimiento de las áreas encargadas al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación.

Agradecemos su amable colaboración y cualquier inquietud al respecto, por favor dirigirla al correo electrónico [consolidaciondifp@dn.gov.co](mailto:consolidaciondifp@dn.gov.co) y [proyecto\\_presupuesto@minhacienda.gov.co](mailto:proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co).

Cordial saludo,

**YESID PARRA VERA**  
 Firmado digitalmente por  
 YESID PARRA VERA  
 Fecha: 2022.02.10 11:28:03  
 -05'00'

**YESID PARRA VERA**  
 Director de Programación de Inversiones Públicas  
 Departamento Nacional de Planeación

  
 Firmado digitalmente por  
 CLAUDIA MARCELA  
 NUMA PAEZ

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**  
 Directora General del Presupuesto Público Nacional  
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público

<sup>2</sup> "Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública".

<sup>3</sup> Los estados financieros y los respectivos soportes deben estar completos y ser totalmente legibles.